



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 124 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 30 DIC 2015

VISTOS: El Informe N° 37-2015-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, del Responsable de Control Patrimonial, el Informe N° 205-2015-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística y el Proveído N° 399-2015-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en el Literal f) del Numeral 2.2 del Artículo 2° establece que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; asimismo, en su Artículo 10° establece que dicha atribución corresponde a cada entidad;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 3 de julio del 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante, la Directiva) y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado - CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.1.1 de la Directiva, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial y contable de la entidad, y es autorizada mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de la causal que la originó;

Que, el Numeral 6.3.3.1 de la Directiva, establece como condición previa que las entidades que elaboren bienes deben incorporarlos a su patrimonio, siempre que los mismos estén destinados a su uso y cuenten con la valorización comercial correspondiente. La fabricación de bienes constituye una forma de Alta de bienes;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 37-2015-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, mediante el cual identifica setenta y dos (72) bienes muebles adquiridos mediante el procedimiento de Fabricación de bienes y cuyo detalle de las características y valorización comercial se detallan en Apéndice A que forma parte integrante de su informe;

Que, asimismo mediante Informe N° 205-2015-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el cual cuenta con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, solicita se emita la resolución de alta de los setenta y dos (72) bienes muebles por causal de fabricación, por el valor neto de S/ 6,625.00 (Seis Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 Soles) y la cuenta contable N° 9105.03.03;



Que, asimismo, según el Artículo 118° del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que hace las veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, según el Literal j) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Logística es el órgano responsable del control patrimonial, toda vez que tiene entre sus funciones llevar los registros y efectuar el control de la asignación de los bienes patrimoniales, verificando su correcto uso, estado de conservación y la actualización permanente del margesí de los bienes patrimoniales;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Responsable de Control Patrimonial y por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar el alta de los bienes señalados en el Informe N° 205-2015-CONCYTEC-OGA-OL, al haberse configurado la causal de fabricación de bienes;

Con la visación Jefe (e) de la Oficina de Logística, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de Alta setenta y dos (72) bienes muebles por causal de Fabricación de bienes, en el Registro Patrimonial y Contable de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración para las acciones en el marco de sus competencia conforme a las normas respectivas.



Regístrese y comuníquese.


.....
Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA